



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	----------------------

RESOLUCIÓN No.	1860	Fecha:	26 de Noviembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	RODRIGUEZ PIRAGAUTA ELIZABETH
NIT o CC:	
Predio Numero:	010202940001000
Dirección Del Inmueble:	K 8 8 65
Dirección De Cobro:	K 8 8 65

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera"

Que RODRIGUEZ PIRAGAUTA ELIZABETH, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202940001000, ubicado en K 8 8 65, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

20 DIC 2013

SERVICIOS POSTALES
 NACIONALES S.A.

SOGAMOSO



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1860 del 26 de Noviembre 2013

AÑO	% M. TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERÉS	DESCUO	CONTRIB	LBOMB	CAR.	TOTAL	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1977	8.00	7,000	56	438	0	0	0	0	0	0	0	514
1978	8.00	7,000	56	446	0	0	0	0	0	0	0	502
1979	8.00	7,000	56	435	0	0	0	0	0	0	0	491
1980	8.00	7,000	56	423	0	1	0	0	0	0	0	480
1981	8.00	7,000	56	412	0	1	0	0	0	0	0	469
1982	8.00	7,000	56	400	0	1	0	0	0	0	0	457
1983	8.00	7,700	62	430	0	1	0	0	0	0	0	493
1984	8.00	13,500	108	727	0	2	0	0	0	0	0	837
1985	8.00	15,500	124	809	0	2	0	0	0	0	0	935
1986	8.90	18,000	144	910	0	3	0	0	0	0	0	1,057
1987	8.00	20,500	164	1,002	0	3	0	0	0	0	0	1,169
1988	8.00	25,000	200	1,131	0	4	0	0	0	0	0	1,305
1989	8.00	31,000	248	1,413	0	5	0	0	0	0	0	1,566
1990	8.00	38,000	304	1,669	0	61	0	0	0	0	0	2,034
1991	8.00	46,500	372	1,966	0	74	0	0	0	0	0	2,412
1992	8.00	60,500	484	2,458	0	97	0	0	0	0	0	3,039
1993	4.00	135,000	540	2,603	0	0	0	0	0	0	0	3,143
1994	4.00	164,000	656	3,027	0	0	0	0	0	0	0	3,683
1995	4.00	192,000	768	3,386	0	0	0	0	0	0	0	4,154
1996	4.00	225,000	900	3,782	0	0	0	0	0	0	0	4,682
1997	10.00	264,000	2,660	10,629	0	0	0	0	0	0	0	13,289
1998	15.00	309,000	4,635	17,326	0	0	0	0	0	0	0	21,961
1999	15.00	355,000	5,325	18,807	0	0	80	0	1,065	0	0	29,277
2000	20.00	355,000	8,670	28,832	0	0	260	0	1,734	0	0	39,496
2001	20.00	450,000	9,533	29,735	0	0	296	0	1,907	0	0	41,461
2002	20.00	466,000	10,300	30,002	0	0	309	0	2,060	0	0	42,671
2003	20.00	482,000	11,100	30,043	0	0	333	0	2,220	0	0	43,696
2004	20.00	503,000	12,000	30,003	0	0	360	0	2,400	0	0	44,763
2005	12.00	528,000	25,000	58,928	0	0	500	0	5,000	0	0	90,428
2006	12.00	552,000	27,000	56,366	0	0	540	0	5,400	0	0	89,306
2007	12.00	574,000	29,000	53,440	0	0	580	0	5,800	0	0	88,820
2008	12.00	597,000	31,000	47,358	0	0	620	0	6,200	0	0	85,178
2009	12.00	627,000	33,000	40,107	0	0	660	0	6,600	0	0	80,367
2010	12.00	648,000	34,000	32,730	0	0	680	0	6,800	0	0	74,210
2011	12.00	665,000	36,000	26,223	0	0	720	0	7,200	0	0	70,143
2012	12.00	685,000	38,000	16,534	0	0	760	0	0	0	0	55,294
2013	7.00	132,000	824	43	0	0	18	0	0	0	0	985
TOTALES			228,207	390,043	0	253	6,706	0	74,386	0	0	960,947

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.